

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Carlos Augusto Negrette Acosta
Demandado	Wilson Alberto Luna Ospina
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 00351</b> 00
Providencia	Requiere DT Notificar

La parte actora remite el envío de la notificación para el señor Wilson Luna a su correo electrónico con copia al correo del Despacho. No obstante, en el envío no se remitió el escrito de demanda inicialmente presentado, lo que se le envió fueron dos documentos, uno titulado REFORMA DEMANDA y otro SUBSANA Y REFORMA, lo que podría generar confusión al demandado respecto a la solicitud primeramente presentada y la demanda adecuada respecto de los requisitos exigidos por el Despacho o si la parte “reformó” las pretensiones iniciales. Lo anterior en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste al demandado.

Se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P, para que notifique al demandado nuevamente teniendo en cuenta lo dicho en este proveído.

### NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05b0daadd6ffbd708c0880ae18d12e9509904f49e760f6d75b436ec1269f07f**

Documento generado en 26/06/2023 07:42:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**